

Considerando que se ha cumplido el procedimiento establecido por Real Decreto número 1.947/79, de 3 de agosto, por el que se constituye la Comisión Interministerial para el Estudio del Transporte Urbano Colectivo de superficie y modifica el procedimiento de fijación de tarifa.

Vistos el Real Decreto 1.947/79, antes citado, Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre y disposiciones concordantes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Gobierno Regional de fecha 10 de marzo de 1983, de atribución de competencias a esta Consejería,

RESUELVO autorizar las siguientes tarifas para el transporte urbano colectivo de superficie de Murcia:

Billete ordinario, 30 pesetas.

Billete bonobús, 25 pesetas.

Billete escolar, 20 pesetas.

Billete jubilados, 15 pesetas.

Murcia, 28 de enero de 1984.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, Enrique Escudero de Castro.

175 RESOLUCION de la Comisión de Precios de la Región de Murcia, por la que se autorizan nuevas tarifas al sanatorio médico-quirúrgico «San Carlos». (Exp. 32/84).

Visto el expediente promovido por Sor Ascensión Celadilla Fernández, superiora del sanatorio médico quirúrgico «San Carlos» (por instancia de fecha 28 de noviembre de 1983), solicitando se autoricen nuevas tarifas para los servicios prestados en el citado centro.

Resultando que por escrito de la Dirección Regional de Comercio de 19 de enero de 1984 se solicita información complementaria y estudio económico que justifique la nueva tarifa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2.695/77, de 28 de octubre.

Resultando que con fecha 30 de enero, el interesado remite estudio económico justificativo de las tarifas que se solicitan.

Resultando que los servicios técnicos de la Consejería han informado el expediente en sentido de que a pesar de que no se justifica debidamente el aumento de los costes ni la estructura de los mismos, el aumento de precios solicitado, del 10%, es razonable si se compara con la evolución de los distintos productos sobre los que la Dirección Regional de Comercio realiza seguimiento estadístico,

Considerando que los precios de los servicios prestados por clínicas, sanatorios, hospitales y sociedades médicas están comprendidos en el anexo 3 de la O.M. de 17 de junio de 1983, por la que se actualizan los del Real Decreto 2.695/77, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a precios, y son, por tanto, precios autorizados de ámbito provincial que corresponde fijar a la Comisión de Precios de la Región de Murcia.

Visto el R.D. 2.695/77, de 28 de octubre y disposiciones complementarias, en virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Regional números 17/1983, de 9 de marzo, y 30/1983, de 3 de mayo, la Comisión de Precios de la Región de Murcia ha resuelto aprobar las siguientes tarifas de los servicios que presta al público el sanatorio médico quirúrgico «San Carlos».

ESTANCIAS

1.—Generales por día:

Suite, 8.150 pesetas.

a) Habitación individual con cama acompañante, aire acondicionado, teléfono, baño y TV, 6.000 pesetas.

b) Habitación individual, cama de acompañante, teléfono, cuarto de baño y calefacción, 5.200 pesetas.

c) Habitación individual, teléfono, cuarto de baño, calefacción, 4.800 pesetas.

d) Habitación doble, teléfono, cuarto de baño y calefacción por cama, 4.000 pesetas.

2.—Especiales por día:

U.V.I., 18.000 pesetas.

Reanimación, 7.800 pesetas.

Incubadoras, 6.200 pesetas.

Nido externo, 2.700 pesetas.

Nido interno, 950 pesetas.

QUIROFANOS

Intervenciones especiales, de 23.500 a 28.000 pesetas.

Gran intervención, de 16.400 a 18.700 pesetas.

Mediana intervención, de 12.600 a 15.000 pesetas.

Pequeña intervención, de 7.800 a 11.800 pesetas.

Sala de curas y yesos, de 1.600 a 6.300 pesetas.

Sala de partos, de 9.600 a 10.800 pesetas.

ANESTESIAS

Extra larga, 25.200 pesetas.

Grandes, 15.300 pesetas.

Medianas, 10.800 pesetas.

Cortas, 5.400 pesetas.

RAYOS

Cintura pelviana:

1 proyección, 2.130 pesetas.

2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Cráneo:

1 proyección, 2.130 pesetas.

2 proyecciones, 3.194 pesetas.

3 proyecciones, 3.993 pesetas.

Senofaciales:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Tórax:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Abdomen:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Embarazo:

- 1 proyección, 3.061 pesetas.

Pelvis:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Columna (región):

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Columna (región) completa:

- 1 proyección, 5.590.
- 2 proyecciones, 7.187 pesetas.
- Peñasco, 3.061 pesetas.

Hombro:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.

Art. cadera:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.

Miembro, cualquier estudio:

- 1 proyección, 2.130 pesetas.
- 2 proyecciones, 3.194 pesetas.
- Tránsito gastroduodenal, 7.587 pesetas.
- Estudio tránsito I.D., 9.583 pesetas.
- Colecisto oral, 7.587 pesetas.
- Colangio urografía, 7.587.
- Flebografía, 7.587 pesetas.
- Histerosalpingografía, 7.587 pesetas.
- Artografía, 15.307 pesetas.
- Renografía con punción renal, 9.583 pesetas.
- Arteriografía, 7.986 pesetas.

MAMOGRAFIA

- Mamografía simple, 7.587 pesetas.
- Mamografía bilateral, 15.307 pesetas.

ECOGRAFO

- Ecografía ginecología, 4.792 pesetas.
- Ecografía tocología, 3.194 pesetas.

Murcia, 9 de febrero de 1984.—El presidente en funciones, **Rafael Rodríguez Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

176 La Dirección Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, en el expediente tramitado sobre el cierre de una empresa turística ha dictado la siguiente resolución:

«RESOLUCION.—Visto el expediente tramitado con motivo del cierre de hecho del establecimiento restaurante «El Ancla», de 3.ª categoría, signatura R.MU.502, sito en la calle San Pascual, 32, de Yecla, del que es titular don Simón Pedro Iriondo Badiola, y comprobada esta circunstancia por actuación del servicio de inspección.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 7.º b) del Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, y en virtud de las facultades que me corresponden en orden a la apertura y cierre del establecimiento de referencia, a tenor del Real Decreto 3.080/1983, de 3 de noviembre (B.O.E. número 298, de 14 de diciembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios

del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Turismo, por la presente vengo en disponer el cierre de la industria citada.

Y no pudiendo realizarse la notificación personal al interesado por encontrarse en ignorado paradero, dado que el establecimiento se encuentra cerrado al público, según constancia que obra en el expediente, procédase a efectuar la dicha notificación mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región» y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, advirtiendo que contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique, haciendo constar en el mismo el domicilio en el que hayan de hacerse las notificaciones».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 22 de febrero de 1984.—El director regional de Turismo y Comercio, **Rafael Rodríguez Martínez**.